

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES MINIST
LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RE
LAS CORTES MINISTER
JUSTICIA Y RE
MINISTER
DE

Guía de recomendaciones de actuación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

Aviso legal

Cita recomendada: Consejo Médico Forense. *Guía de recomendaciones de actuación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual*. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Secretaría General Técnica. Madrid, 2024.

Dirección General para el Servicio Público de Justicia
Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia
Página web:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/medicina-legal-ciencias/consejo-medico-forense>

Correo electrónico: cmforense@mjusticia.es

Coordinación:

Comité Científico-Técnico (CCT) del Consejo Médico Forense (CMF).

Jorge González Fernández. Médico forense. Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de La Rioja. Miembro del CCT del CMF.

Elaboración de contenidos:

Begoña Bravo Serrano. Facultativa del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF). Jefa del Servicio de Química del Departamento de Madrid del INTCF.

Manuel Crespillo Márquez. Facultativo del INTCF. Director del Departamento de Barcelona del INTCF.

Emilio Donat Laporta. Médico forense. Subdirector del IMLCF de Madrid.

Geli Gallego Herruzo. Médica forense. Jefa de servicio de laboratorio del IMLCF de Cataluña.

Marta Grijalba Mazo. Médica forense. Asesora de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Rosa M.^a López Rodríguez. Directora de Programas. Observatorio de Salud de las Mujeres (OSM), Dirección General de Salud Pública, Ministerio de Sanidad.

Teresa Peramato Martín. Fiscal de sala contra la Violencia sobre la Mujer.

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
Secretaría General Técnica-Secretariado de Gobierno

NIPO (pdf): 143-24-013-5

Centro de Publicaciones: <https://www.mjusticia.gob.es/es/areas-actuacion/documentacion-publicaciones/publicaciones>

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>

Maquetación: Fragma

CONSEJO MÉDICO FORENSE

Comité Científico-Técnico

GUÍA DE RECOMENDACIONES
DE ACTUACIÓN DE LOS INSTITUTOS
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES CON LAS MUESTRAS
BIOLÓGICAS Y EVIDENCIAS QUE SE
RECOJAN Y REMITAN POR LOS CENTROS
SANITARIOS EN EL CONTEXTO
DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022,
DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA
INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL



Madrid, 2024

Índice

Glosario de acrónimos	7
1. Introducción.....	8
2. Objetivos	10
3. Recomendaciones	11
3.1. Recogida de muestras por el centro sanitario	11
3.2. El proceso de recogida de muestras de interés forense.....	13
3.3. Conservación de las muestras en el centro sanitario	15
3.4. Remisión de muestras desde el centro sanitario al IMLCF	15
3.5. Remisión de documentación desde el centro sanitario al IMLCF.....	16
3.6. Embalaje.....	17
3.7. Cadena de custodia	18
3.8. Recepción de muestras en el IMLCF.....	19
3.9. Conservación de muestras en el IMLCF	19
3.10. Destrucción de muestras en el IMLCF.....	22
4. Control de calidad.....	24
5. Formación	25
6. Referencias.....	26
7. Anexos.....	28
7.1. Anexo I. Kits propuestos y requisitos técnicos generales.....	28
7.2. Anexo II. Documento de cadena de custodia.....	31
7.3. Anexo III. Flujograma. Pautas básicas de actuación sanitaria	35
7.4. Anexo IV. Flujograma. Pautas básicas de actuación del IMLCF	36

Índice de tablas

Tabla 1. Plazos recomendados para la recogida de muestras para estudios biológico-genéticos	14
Tabla 2. Plazos recomendados para la recogida de muestras para análisis químico-toxicológicos	15
Tabla 3. Condiciones de almacenaje de muestras biológicas en periodos prolongados de tiempo (>72 horas). Estudio biológico-genético	21
Tabla 4. Condiciones de almacenaje de muestras químico-toxicológicas en periodos prolongados de tiempo (>72 horas). Análisis químico-toxicológico.....	21

Índice de figuras

Figura 1. Kits para la estandarización de la toma de muestras.....	13
Figura 2. Recomendaciones de conservación del embalaje secundario en función de su contenido	22

Glosario de acrónimos

CCT	Comité Científico Técnico
CIPA	Código de Identificación Personal Autonomico
CMF	Consejo Médico Forense
CNUFADN	Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN
Doc.	Documento
IMLCF	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
INTCF	Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
KAS	Kits de Agresión Sexual
LOGILS	Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual
NHC	Número de Historia Clínica
PNT	Procedimiento Normalizado de Trabajo
TA	Temperatura Ambiente
TIP	Tarjeta de Identidad Profesional
SNS	Sistema Nacional de Salud

1. Introducción

El artículo 48 de la [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual](#) (LOGILS)¹ (1) define las actuaciones médico-forenses en la atención a víctimas de violencia sexual, estableciendo dos diferentes ámbitos de intervención en función de su participación directa en la exploración y recogida de muestras o de la imposibilidad de su presencia en esa actuación, cualesquiera que fueran las circunstancias que la impidan.

El [Protocolo de Actuación Médico-Forense ante la Violencia Sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Consejo Médico Forense](#) (2) anticipaba que la intervención desde la medicina forense no debe quedar condicionada a la interposición de una denuncia, recomendando que la intervención sea lo más precoz posible, justificando esta actuación urgente en que la remisión y posterior procesamiento de las muestras con la mayor inmediatez es necesaria para evitar su degradación y, con ello, poder obtener un resultado óptimo. A este respecto, se debe subrayar que a la víctima le asiste el derecho a denunciar los hechos en el momento en que lo considere, incluso transcurridos años, por lo que el aseguramiento de la prueba con independencia de que la víctima inste la persecución del hecho está suficientemente justificado; al mismo tiempo, se sitúa a la víctima en el centro del proceso y se le facilita la recuperación de su autonomía, cuestión de importancia en la minimización de la victimización secundaria, al no quedar condicionada la toma y conservación de las muestras a una decisión inmediata de presentar denuncia (3).

¹ Artículo 48.

1. La Administración General del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la disponibilidad del personal médico forense para asegurar que el examen y las actuaciones de interés legal se practiquen a las víctimas sin demoras y conjuntamente con el reconocimiento ginecológico o médico preceptivo y todo aquel estudio médico necesario. En todo caso, se evitará la reiteración de reconocimientos salvo que resultaren estrictamente indispensables para la investigación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 363 y 778.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1982, la recogida de muestras biológicas de la víctima y otras evidencias, incluidas imágenes, que puedan contribuir a la acreditación de las violencias sexuales, que se realizará previo consentimiento informado, no estará condicionada a la presentación de denuncia o al ejercicio de la acción penal. Las muestras biológicas y evidencias que se recojan por el centro sanitario se conservarán debidamente para su remisión, garantizando la cadena de custodia y del modo más inmediato posible, al Instituto de Medicina Legal. El plazo y demás condiciones de conservación se determinará mediante protocolos científicos por los organismos competentes.

3. Se garantizará la especialización adecuada del personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que intervenga en los casos de violencias sexuales con el fin de asegurar la calidad de su intervención y la no victimización secundaria, especialmente en los casos de víctimas menores de edad.

Por otra parte, el mismo artículo 48, en el segundo de sus apartados, establece la posibilidad de que las muestras biológicas y las evidencias puedan ser recogidas por un centro sanitario para su posterior remisión del modo más inmediato posible al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), estableciendo que el plazo y demás condiciones de conservación se determinará mediante protocolos científicos por los organismos competentes.

Esta guía de recomendaciones debe contemplar estos supuestos, así como cualquier otra consideración que afecte a la intervención de profesionales de la medicina forense y de los IMLCF.

La colaboración y coordinación de los centros sanitarios con los respectivos IMLCF deben entenderse como elementos fundamentales que garanticen una toma de muestras adecuada, su correcta custodia y conservación y su remisión y recepción.

2. Objetivos

Con carácter general, se hace necesario establecer una serie de recomendaciones que permitan la armonización de las actuaciones forenses en su adaptación a las formas de intervención contempladas en la normativa vigente y, en concreto, dar respuesta a la exigencia legal del artículo 48.2 de la [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual](#) (LOGILS): «... Las muestras biológicas y evidencias que se recojan por el centro sanitario se conservarán debidamente para su remisión, garantizando la cadena de custodia y del modo más inmediato posible, al instituto de medicina legal. El plazo y demás condiciones de conservación se determinarán mediante protocolos científicos por los organismos competentes».

A la más usual activación del/la médico/a forense por parte del juzgado de guardia, se añade la posibilidad de que su presencia se requiera sin que la víctima manifieste su deseo de interponer denuncia, siendo precisas para su intervención la puesta en conocimiento y la autorización, tácita o explícita, de la autoridad judicial de guardia. En otras ocasiones, y aun cuando esta posibilidad debe considerarse excepcional, la recogida de muestras y evidencias podrá llevarse a cabo directamente por profesionales de un centro hospitalario, sin la presencia del/la médico/a forense, para su posterior remisión al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) territorial. La excepcionalidad de esta situación viene dada por la recomendación específica de que la valoración general de la víctima —que incluye la toma de muestras— sea realizada por profesionales con conocimientos especializados en medicina legal y forense.

Atendiendo a estas diferentes posibilidades, y considerando que la intervención presencial del/la médico/a forense está adecuadamente definida en el [Protocolo de Actuación Médico-forense ante la Violencia Sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses](#) (2), esta guía atenderá a los siguientes objetivos específicos:

- Establecer recomendaciones para la recogida, conservación y custodia, así como aspectos relativos al plazo de envío y condiciones de remisión al IMLCF territorial, de las muestras recogidas en el centro hospitalario o en el centro sanitario designado y equipado para tal fin por el servicio de salud autonómico correspondiente.
- Establecer recomendaciones para la recepción, modo y tiempo de conservación en los IMLCF, de las muestras recogidas y remitidas desde el centro hospitalario o centro sanitario designado y equipado para tal fin por el servicio de salud autonómico correspondiente.

Punto clave

OBJETIVOS

Las recomendaciones de este documento se dirigen a profesionales de los servicios sanitarios que pueden llevar a cabo una recogida de muestras de interés forense en casos de violencia sexual ([Anexo III](#)) y a profesionales de los IMLCF implicados en la recepción y conservación de las muestras remitidas desde el centro hospitalario o centro sanitario ([Anexo IV](#)).

3. Recomendaciones

3.1. Recogida de muestras por el centro sanitario²

Tanto la toma de muestras como su empaquetado y transporte deben cumplir una serie de criterios dirigidos a garantizar la trazabilidad del proceso y a mantener su autenticidad e integridad, requisitos necesarios para que los resultados obtenidos en los análisis posteriores tengan fiabilidad y validez para su posterior presentación como pruebas judiciales.

Tal y como establece el artículo 48.2 de la LOGILS (1), la toma de muestras biológicas y otras evidencias, incluidas imágenes, no estará condicionada a la presentación de denuncia o al ejercicio de la acción penal. Por tanto, en el supuesto de que el personal médico-forense no pueda presentarse o no se ordene su personación en el centro sanitario tras la comunicación correspondiente, se habilita al personal facultativo sanitario para la recogida de muestras biológicas y otras evidencias en el centro hospitalario (4). Esta situación debe ser puesta en práctica de manera excepcional, siendo siempre recomendable la participación de un/a profesional de la medicina forense, por su mayor especialización en la aplicación de una metodología adecuada que garantice en todos los casos la validez científica de la prueba.

Punto clave

TOMA DE MUESTRAS

El carácter excepcional de la recogida de muestras de interés forense por parte de los profesionales de los servicios sanitarios vendrá determinado por la imposibilidad de que participe un/a médico/a forense.

La recogida de muestras de interés forense debe hacerse al mismo tiempo que la evaluación física, si bien las víctimas tienen la capacidad de rechazar esta recolección, encontrándose esta opción incluida entre sus derechos. La decisión de la persona a este respecto no afectará a la calidad de los servicios de atención sanitaria que reciba (5).

Esta toma de muestras debe realizarse tras la oportuna información a la víctima de la finalidad de dicha recogida y conforme al modelo de consentimiento incluido en el [Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual 2023](#) (4).

² El centro sanitario de referencia para la recogida de muestras es, con carácter general, un centro hospitalario. También podrá/n ser otro/s centro/s sanitario/s designados y equipados por el servicio de salud autonómico para tal fin, dentro de la red asistencial sanitaria que integra el Sistema Nacional de Salud (SNS).

CONSENTIMIENTO

La toma de muestras de interés forense es independiente de cualquier actuación relacionada con la exploración clínica del personal especializado de los servicios sanitarios y exige un consentimiento específico.

Si la víctima necesita una evaluación toxicológica con fines asistenciales, el laboratorio del centro hospitalario puede realizar esos análisis urgentes, siendo necesario que las actuaciones queden recogidas en la historia clínica. Las primeras muestras obtenidas por el centro sanitario donde se realiza la asistencia de la víctima, al ser las más próximas al momento de los hechos, además de su utilidad clínica pueden ser relevantes para la investigación toxicológica con fines forenses, por lo que son susceptibles de constituir una prueba. Por ello se recomienda que se garantice su trazabilidad, autenticidad e integridad (6), siendo preferible la obtención simultánea de otra muestra, específica para fines toxicológico-forenses, recogida con la mayor precocidad posible.

Cualquier muestra tomada a partir de la víctima, incluso aquellas destinadas a la investigación de infecciones de transmisión sexual, podrá ser utilizada posteriormente en la investigación criminal o los análisis derivados de las mismas podrán ser considerados como pruebas judiciales. Por este motivo, la toma de dichas muestras debe quedar reflejada en un documento de cadena de custodia que garantice su trazabilidad y la de los análisis que de ellas se deriven. En el caso de las muestras clínicas, se recomendará que estas actuaciones queden plasmadas en la historia clínica, como documento oficial que permitirá, en caso necesario, comprobar su trazabilidad (2). En estos casos, y de acuerdo con el documento del Departamento de Justicia norteamericano para [Exámenes Médico Forenses de Agresión Sexual-Adultos/Adolescentes](#) (7), se deben tomar todas las precauciones para evitar la contaminación³ de las posibles pruebas de ADN durante el examen médico, sin dejar de mantener un enfoque centrado en la víctima, con el fin de evitar una contaminación de la muestra que comprometa la validez probatoria de los estudios genéticos. Por ello, y al igual que se indica en el párrafo anterior, es recomendable en todos los casos la obtención simultánea de una muestra duplicada, destinada a fines forenses.

Además, el número de personas en la sala debe limitarse al personal esencial para el examen y a la persona de apoyo elegida por la víctima, quien quedará ubicada lejos de la zona de recogida y manipulación de las muestras, como puede ser la cabecera de la zona de exploración (8).

³ Contaminación: aportación no intencionada y accidental de material celular o ADN sobre muestras o soportes objeto de análisis.

3.2. El proceso de recogida de muestras de interés forense

Tras la obtención del consentimiento se procederá a la exploración de la víctima y a la recogida síncrona de las muestras, debiendo quedar constancia de la persona que realiza la toma, así como del lugar, el día y la hora.

Esta toma debe estar basada en el relato realizado por la víctima, los hallazgos durante la exploración y el tiempo transcurrido; estos condicionantes determinarán las áreas anatómicas de las que se obtendrán las muestras. No obstante, se pueden producir episodios en los que la afectación emocional de la víctima tras los hechos hagan que el relato sea impreciso y en ocasiones confuso, lo que podría hacer oportuna una toma de muestras amplia tras la evaluación individualizada de cada caso.

La toma de muestras de interés forense se hará en base a la [Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses \(9\)](#).

En la atención a las víctimas de violencia sexual se recomienda el empleo del kit de agresión sexual (KAS) y del kit de sumisión química, específicamente diseñados para la recogida de indicios en este tipo de delitos.

Figura 1. Kits para la estandarización de la toma de muestras.



Los requisitos técnicos generales que deben contemplar los kits se encuentran recogidos en el [Anexo I](#).

La estandarización en la toma de muestras permite:

- Adaptarse a las normas de la recogida y remisión de muestras del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).

- Mejorar la calidad del proceso, desde la recogida de la muestra hasta su tratamiento en el laboratorio, asegurando su trazabilidad y su mayor eficiencia.
- Recoger toda la información de interés en la investigación en un formulario específico.
- Normalizar el proceso de recogida a nivel nacional.

Establecer unos intervalos de tiempo para la recogida de muestras está condicionado por los distintos factores que pueden afectar a la persistencia de material celular ajeno a la víctima (p. ej., tipo de fluido a investigar, tipo de agresión —vaginal, oral, anal—, hábitos higiénicos tras la agresión, etc.) y por los avances técnicos en biología y genética forense. La mayoría de las guías aprueban la recogida de muestras biológicas hasta 4 y 5 días después de que se haya producido la agresión; sin embargo, algunas extienden el período de tiempo a 7 días o más tras el hecho (10). Desde el Consejo Médico Forense (2) se recomiendan los intervalos contemplados en la tabla 1, con independencia de las actividades que haya realizado la víctima después de la agresión (comer, beber, orinar, asearse...), siendo de interés la consulta de las recomendaciones de la [Faculty of Forensic and Legal Medicine](#), por sus actualizaciones semestrales sobre las mejores condiciones y plazos (11).

Tabla 1. Plazos recomendados para la recogida de muestras para estudios biológico-genéticos.

Región anatómica	Plazo recomendado
Toma bucal	Hasta 48 horas
Toma canal ano-rectal	Hasta 72 horas
Toma de superficie corporal	Hasta 72 horas
Toma vaginal	Hasta 10 días

Fuente: Consejo Médico Forense. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2021. Protocolo de Actuación Médico-Forense ante la Violencia Sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Consejo Médico Forense.

Independientemente del tiempo posterior a la agresión, si la víctima informa dolor, lesión, incomodidad u otros síntomas, el médico aún debe considerar la realización de un examen para evaluar y documentar cualquier trauma existente (5).

La toma de muestra para estudio toxicológico está indicada cuando existe sospecha clínica o cuando la víctima, o la persona acompañante, refiere la ingestión de sustancias o describe la sospecha. En ese caso, se recomienda recoger las muestras lo antes posible (4), estando indicada la toma de sangre cuando la agresión se ha producido en las 48 horas anteriores y la de orina en los 5 días previos al reconocimiento.

Hay que tener presente que las primeras muestras de sangre y, muy en particular la de orina, al margen de su utilidad clínica, son muy relevantes desde el punto de vista

toxicológico, revistiendo este hecho una gran importancia al poder constituir una prueba. Por ello, tal como ya se ha expuesto, debe procurarse su recuperación para su remisión al IMLCF (2) o, de ser factible, obtenerse una muestra específica para fines toxicológico-forenses con la mayor precocidad posible.

Tabla 2. Plazos recomendados para la recogida de muestras para análisis químico-toxicológicos.

Fluidos biológicos	Plazo recomendado
Sangre	Hasta 48 horas
Orina	Hasta 5 días

Fuente: Consejo Médico Forense. Protocolo de Actuación Médico-forense ante la Violencia Sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Consejo Médico Forense. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2021.

Estos tiempos para la recogida de muestras están contemplados en el [Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual 2023](#) (4).

3.3. Conservación de las muestras en el centro sanitario

La LOGILS establece que las muestras que se recojan por el centro sanitario se conservarán debidamente para su remisión, garantizando la cadena de custodia y del modo más inmediato posible, al IMLCF.

Los centros sanitarios deben desarrollar normas internas para el almacenamiento de estas evidencias biológicas hasta su traslado al IMLCF en condiciones de conservación que eviten su degradación. Esta conservación debe incluir una custodia efectiva que garantice su fiabilidad como prueba.

De manera general, si las muestras van a ser remitidas al IMLCF en un periodo corto de tiempo (<72 horas) pueden conservarse en condiciones de refrigeración (entre 2 y 8 °C), y si se prevé su remisión en un plazo superior a las 72 horas, las muestras deben ser congeladas (-20 °C) (6).

3.4. Remisión de muestras desde el centro sanitario al IMLCF

El [Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual 2023](#) propone «que las muestras se entreguen en el correspondiente IMLCF dentro de las primeras 72 horas y no superando el plazo máximo de 7 días desde el momento de la toma de la muestra, con las debidas garantías de conservación y custodia desde su recogida» (4). Si excepcionalmente se superan los 7 días, deberá contactarse con el IMLCF para valorar la idoneidad de dichas muestras.

La falta de preservación adecuada puede resultar crítica, por lo que cada centro hospitalario, o centro sanitario designado y equipado para tal fin por el servicio de

salud autonómico, habilitará un sistema de conservación y de envío que, garantizando la cadena de custodia, facilite el traslado de las muestras al IMLCF territorial en los plazos estipulados y en condiciones óptimas que garanticen la fiabilidad de los análisis a realizar.

El centro sanitario deberá evitar la duplicidad en la remisión de muestras a diferentes centros de investigación, ya que es importante que un único laboratorio reciba todas las muestras de un mismo caso con el fin de poder aplicar la sistemática más adecuada y buscar la máxima operatividad. Por ello, en todos los casos, el destino de las muestras recogidas desde el sistema de salud deberá ser el IMLCF de su ámbito territorial.

Punto clave

PLAZO DE ENVÍO

Las muestras de interés forense recogidas por el centro sanitario deben remitirse a la mayor brevedad al IMLCF, a ser posible dentro de las primeras 72 horas, no debiéndose prolongar más allá del séptimo día desde su recogida.

3.5. Remisión de documentación desde el centro sanitario al IMLCF

Las muestras remitidas al IMLCF deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento de identificación del caso.
- Informe médico-asistencial emitido por el centro sanitario.
- Documento de cadena de custodia.

Estos documentos son fundamentales para poder contextualizar el posterior análisis, si llegara a realizarse.

El documento de identificación del caso incluirá los siguientes datos [\(12\)](#):

- Nombre y apellidos de la víctima.
- Número de documento de identidad.
- Centro sanitario de procedencia.
- Circunstancias, resultados de la exploración y descripción de la toma de muestras.
- Fecha de obtención de las muestras.
- Número de embalajes primarios contenidos en el embalaje secundario.
- Relación de muestras incluidas en cada embalaje y objeto de investigación de cada una de ellas —biológico o toxicológico—.

El centro sanitario, igualmente, deberá enviar al juzgado el correspondiente parte de lesiones para hacerlo conocedor del hecho. En él se deberá hacer constar que se ha procedido a la recogida de muestras de interés forense para su remisión al IMLCF.

3.6. Embalaje

Es de especial importancia extremar las medidas encaminadas a minimizar la contaminación accidental de las muestras durante la fase de embalaje/empaquetado.

El empaquetado y transporte de las muestras debe cumplir una serie de criterios dirigidos a garantizar la trazabilidad del proceso y a mantener su autenticidad e integridad, requisitos necesarios para que los resultados obtenidos en los análisis realizados tengan fiabilidad y validez para su posterior presentación como pruebas judiciales (2).

Las muestras que se remitan al IMLCF deberán llevar un triple embalaje de seguridad que constará de:

1. Embalaje primario: en contacto directo con la muestra. Será un recipiente impermeable y estanco de vidrio, metal, plástico o papel dependiendo del tipo de muestra y de la temperatura de transporte.
2. Embalaje secundario: sirve de protección a uno o más recipientes primarios. Será a prueba de derrames y deberá contener material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido de los recipientes primarios.
3. Embalaje terciario (exterior): protege al embalaje secundario, caja, cilindro, tambores, etc. Su solidez y dimensiones serán acordes con las medidas, peso y fragilidad del material a embalar.

Con carácter general, cada muestra debe ir en un envase primario sellado, etiquetado con la fecha y hora de recogida, identidad de la víctima, región anatómica de procedencia, tipo de muestra y número, así como el objeto de investigación —biológico o toxicológico—.

Estas muestras individuales deben incluirse en el embalaje (recipiente-contenedor) secundario de seguridad, hermético e impermeable, que permita su almacenamiento durante el tiempo necesario sin que sufran deterioro, sellado, identificado como material potencialmente biopeligroso, al que se adherirá en sobre cerrado la documentación.

En todos los casos deben seguirse las recomendaciones de la [Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el INTCF \(9\)](#).

Punto clave

EMBALAJE

Las muestras remitidas a los IMLCF deberán estar envasadas, identificadas, etiquetadas y empaquetadas de manera adecuada.

3.7. Cadena de custodia

La persona que recoge la muestra es responsable de iniciar el proceso de cadena de custodia.

El documento de la cadena de custodia identifica a todas las personas que han intervenido en la recogida, almacenamiento, transferencia y destrucción de las muestras y los lugares donde se han guardado esas pruebas en orden cronológico desde su recolección hasta su destrucción. Se debe anotar claramente la identidad del/a profesional que recogió las muestras y la fecha y hora en que se hizo; si se encargó a otro responsable la entrega o el envío de la evidencia, también deberá estar claramente documentado. De la misma manera deben estar documentada las subsiguientes entregas a distintos intervinientes hasta el destino final de las muestras.

Si las muestras son tomadas desde el primer momento con fines medicolegales, además de la identificación de los envases se cumplimentará un formulario estandarizado que, incluyendo detalle de las muestras que se han tomado y la cadena de custodia, se remitirá al IMLCF.

Los registros de la cadena de custodia se pueden mantener utilizando un sistema en papel, un sistema electrónico o cualquier combinación de ambos.

La documentación de la cadena de custodia debe incluir lo siguiente (13):

- Enumeración de las muestras obtenidas.
- Identificador de caso (p. ej., número de la historia clínica).
- Lugar de recogida de las muestras.
- Lugar y condiciones de almacenamiento, con atención especial a la temperatura.
- Identificación del personal que tramita las muestras y gestión realizada.
- Procesos a los que se hayan podido someter las muestras (p. ej., análisis o reenvasado).
- Información de fecha y hora de cada uno de los procesos.
- Información sobre los hechos que permita al laboratorio orientar su labor investigadora.

El original del documento de la cadena de custodia debe acompañar a las muestras en todo momento hasta su destino final.

De no mantenerse una cadena de custodia adecuada, es posible que se declare inadmisibile la evidencia.

CADENA DE CUSTODIA

Tras la recogida de muestras debe iniciarse el procedimiento de custodia, empleándose modelos de documento similares a los propuestos en el [Anexo II](#) de estas recomendaciones.

3.8. Recepción de muestras en el IMLCF

Los IMLCF pueden ser receptores de muestras relacionadas con víctimas de violencia sexual procedentes de otros centros sanitarios, bien para su análisis y estudio en caso de disponer de los medios adecuados, bien para su conservación y custodia en tanto no se determine su procesamiento, o bien para su remisión al INTCF.

A la recepción del envío se comprobará el estado del embalaje terciario y del embalaje secundario, así como la documentación adjunta, que debe acompañarse en sobre cerrado adherido al embalaje secundario.

Si existen defectos u omisiones de consideración en la identificación del embalaje, no se podrá realizar la recepción por el IMLCF hasta que estas deficiencias sean subsanadas.

En caso de que el embalaje secundario presente alguna irregularidad, en función del grado de afectación se valorará con el centro sanitario el procedimiento a seguir.

Efectuada la recepción se recomienda recabar información sobre posibles reconocimientos medico-forenses vinculados con el caso y sobre cualquier circunstancia relacionada con la ausencia de los profesionales del IMLCF en la recogida de las muestras.

El IMLCF comunicará al juzgado competente la recepción al objeto de recibir número de diligencias e indicaciones respecto al destino que deberá darse a las muestras: conservación en el propio IMLCF, remisión a su laboratorio de referencia⁴ o destrucción.

3.9. Conservación de muestras en el IMLCF

Las muestras deben almacenarse de una manera que no solo salvaguarde su integridad, sino que también asegure su protección contra la degradación. El almacenamiento de evidencias biológicas puede incluir, entre otros, el uso de áreas o congeladores y refrigeradores con temperatura y humedad controladas. En todos los casos, debe entenderse que las condiciones de almacenamiento deben incluir la protección contra la humedad, el calor excesivo y la luz solar. Este almacenamiento debe hacerse en una de las siguientes condiciones, según el tipo de evidencia y, si se conoce, el tipo de análisis que se llevará a cabo (13):

- Congelado: la temperatura se mantiene termostáticamente en o por debajo de -20 °C.
- Refrigerado: la temperatura se mantiene termostáticamente entre 2 y 8 °C con menos del 25 % de humedad.

⁴ El INTCF es el órgano técnico adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que actúa como centro de referencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (14), al que deberán remitirse las muestras salvo que medie una decisión de la autoridad judicial.

- Temperatura ambiente (TA): la temperatura es igual a la TA de su entorno; el área de almacenamiento puede carecer de métodos de control de temperatura y humedad.

Como equipo de congelación idóneo se recomiendan aquellos que reúnan los siguientes requisitos: congelador vertical con rango de temperatura ajustable de -9 a -30 °C, con cajones que permitan localizar cómodamente las muestras e incluso guardar los hisopos en sus envases originales agrupados en bolsas de custodia por caso, dotado de *display* para control de temperatura y sistema de monitorización de temperaturas y alarma, y con cierre con llave o dispositivo digital.

La primera tarea que debe realizar cualquier persona que manipule pruebas biológicas húmedas, una vez que se hayan recogido, debería ser su secado. Los centros que no disponen de equipos diseñados específicamente para secar pruebas por lo general utilizan métodos de baja tecnología⁵. En estos casos, se recomienda designar un área aislada y segura, como un casillero, una cabina de ducha o una habitación, para este propósito. Entre uso y uso de este espacio se debe garantizar su descontaminación con el fin de evitar posibles transferencias de material genético residual.

En los casos en los que las pruebas se almacenen temporalmente sin que la instalación cuente con condiciones adecuadas para garantizar su integridad durante un tiempo prolongado, este almacenamiento temporal no debe superar las 72 horas.

La preservación de las muestras biológicas depende de diversos factores, entre otros, el tipo de fluido recuperado, las condiciones y el tiempo de almacenamiento, el soporte en el que se encuentra el fluido objeto de la investigación o la cavidad de la cual ha sido recuperado. De manera general, si las muestras van a ser remitidas al INTCF en un periodo corto de tiempo (≤ 72 horas) pueden conservarse en condiciones de refrigeración (entre 2 y 8 °C), y si se prevé su remisión en un plazo superior a las 72 horas, las muestras deben ser congeladas (-20 °C) (6).

Es importante recordar que, en otras ocasiones, el estado físico natural de las muestras recuperadas es en seco (p.ej. uñas o pelos). En estas situaciones, independientemente del plazo de remisión, las muestras deben ser almacenadas a TA.

En determinados contextos, es necesario recuperar posibles restos celulares del agresor que hayan sido depositados en la superficie del cuerpo de la víctima, habitualmente restos de saliva o epiteliales. Una práctica habitual para facilitar la recuperación es humedecer previamente los hisopos; en estas situaciones es recomendable desecar completamente la muestra (hisopo) previamente a ser enfundada. Sin embargo, es importante señalar que para realizar una correcta desecación debe contarse con un espacio reservado a TA en el que se preserve la seguridad ante eventuales

⁵ Baja tecnología: métodos o sistemas empleados para la desecación de muestras que no están diseñados de manera específica para este fin.

contaminaciones. A este respecto, el empleo de hisopos flocados⁶ (incluidos en el KAS) facilita el almacenamiento de muestras húmedas no haciendo necesaria la desecación previa al embalaje.

Tabla 3. Condiciones de almacenaje de muestras biológicas en periodos prolongados de tiempo (>72 horas). Estudio biológico-genético.

Tipo evidencia/Estudio biológico-genético	Congelación	TA
Hisopo bucal indubitado sin sistema de secado		
Hisopos dubitados sin sistema de secado		
Lavados		
Hisopo bucal indubitado con sistema de secado (tecnología Floq)		
Hisopos dubitados con sistema de secado (tecnología Floq)		
Pelos		
Ítems con manchas biológicas secas (ropas)*/uñas		

* Si están húmedas, dejar que se sequen.

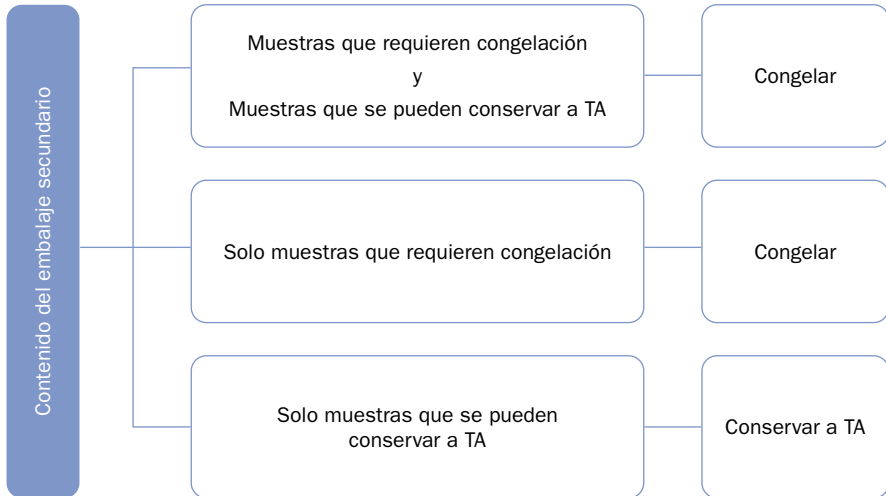
Tabla 4. Condiciones de almacenaje de muestras químico-toxicológicas en periodos prolongados de tiempo (>72 horas). Análisis químico-toxicológico.

Tipo evidencia/Análisis químico-toxicológico	Congelación	TA
Sangre		
Orina		
Pelos		

No obstante, si el embalaje secundario contiene muestras con diferentes condiciones de conservación (congelación/TA), se recomienda no separar las muestras e introducirlo, con un número de registro propio del IMLCF, en el congelador.

⁶ Hisopo flocado: dispositivo empleado para la recogida de muestras biológicas cuya tecnología está basada en la distribución de infinidad de fibras de nailon dispuestas de manera perpendicular a la superficie a recolectar, lo cual permite una recuperación más eficiente del material celular.

Figura 2. Recomendaciones de conservación del embalaje secundario en función de su contenido.



3.10. Destrucción de muestras en el IMLCF

Las muestras almacenadas, conservadas y custodiadas en los IMLCF que por cualquier circunstancia no sean remitidas al INTCF podrán ser sometidas a destrucción cuando el proceso legal haya concluido, se hayan completado las posibles investigaciones adicionales del caso o se hayan cumplido los plazos de prescripción para los casos abiertos sin que se presente denuncia, y tendrá lugar cuando la muestra ya no sea necesaria por ningún motivo.

Este proceso puede dar comienzo de varias maneras: cuando la persona que custodia la muestra o el/la investigador/a confirma que se completaron todos los procedimientos judiciales en el caso, cuando un inventario identifica que la muestra puede ser apropiada para la destrucción o cuando se recibe en el IMLCF una notificación para la destrucción según los requisitos legales.

Cada IMLCF tendrá procedimientos normalizados de trabajo (PNT) específicos para la gestión de la destrucción de muestras en cada una de las circunstancias indicadas.

En caso de que proceda, la destrucción de la muestra deberá ser recogida en el documento de cadena de custodia, especificando las circunstancias que dan lugar a ella.

La preservación de las muestras debe quedar garantizada por el IMLCF durante el periodo de prescripción del delito, en tanto se determinen en aplicación del artículo

48.2 de la LOGILS los plazos de conservación mediante protocolos científicos por los organismos competentes.

Los registros de la cadena de custodia deben conservarse junto con toda la documentación recibida en un archivo propio del IMLCF, aunque la evidencia se destruya o se remita a otra institución.

Se recomienda la creación de grupos de coordinación entre los distintos operadores implicados al objeto de establecer pautas que permitan la conservación de las muestras en los IMLCF, en consonancia con los recursos y capacidades materiales disponibles.

4. Control de calidad

Se considera conveniente que los centros sanitarios establezcan controles en las distintas fases de su actuación, en los que pueda comprobarse que se han seguido adecuadamente los procedimientos normalizados y que las muestras han sido recogidas, etiquetadas, conservadas y enviadas en condiciones óptimas para su estudio.

Las neveras y congeladores empleados para la conservación de las muestras deben ser sometidos a controles de temperaturas, estableciéndose registros en los que quede constancia de cualquier incidencia que pudiera producirse y que pudiera determinar un compromiso en la fiabilidad de los resultados.

Estas medidas serán igualmente de aplicación en los IMLCF.

5. Formación

Por ser la recogida de muestras del cuerpo de la víctima, su almacenamiento y eventual envío al IMLCF una actuación crítica en el éxito final de los análisis, se considera absolutamente necesario promover la formación del personal sanitario que pudiera intervenir de manera excepcional, en ausencia del/la médico/a forense, al objeto de lograr su completa autonomía.

Esta formación irá dirigida a una familiarización con los procedimientos de toma, conservación y envío de muestras relacionadas con la violencia sexual.

La formación deberá ser actualizada, registrada y monitorizada periódicamente.

Punto clave

FORMACIÓN

Aun considerando la excepcionalidad de la recogida de muestras de interés forense por parte de los/las profesionales de la salud, la formación sobre este tipo de atención a víctimas de violencia sexual debe formar parte de la actualización periódica de sus conocimientos.

6. Referencias

1. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>
2. Consejo Médico Forense. Protocolo de Actuación Médico-forense ante la Violencia Sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Consejo Médico Forense. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2021. <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/ProtocoloViolenciaSexual.pdf>
3. Opening Doors: Alternative Reporting Options for Sexual Assault Victims. <https://evawintl.org/courses/opening-doors-alternative-reporting-options-for-sexual-assault-victims/>
4. Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual. Ministerio de Sanidad. 2023 https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Protocolo_VSexual_12en2024.pdf
5. A National Protocol for Intimate Partner Violence Medical Forensic Examinations U.S. Department of Justice Office on Violence Against Women, May 2023. <https://www.safeta.org/wp-content/uploads/2023/05/IPVMFProtocol.pdf>
6. Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2022. <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/GuiaBuenasPracticas.pdf>
7. A National Protocol for Sexual Assault Medical Forensic Examinations Adults/Adolescents. Second Edition U.S. Department of Justice Office on Violence Against Women, April 2013. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ovw/228119.pdf>
8. National Best Practices for Sexual Assault Kits: A Multidisciplinary Approach. <https://nij.ojp.gov/topics/articles/national-best-practices-sexual-assault-kits-multidisciplinary-approach>
9. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. <https://www.boe.es/eli/es/o/2010/05/13/jus1291/con>
10. SWGDAM Recommendations for the Efficient DNA Processing of Sexual Assault Evidence Kits in a Laboratory (12/05/16). https://www.swgdam.org/files/ugd/4344b0_4daf2bb5512b4e2582f895c4a133a0ed.pdf
11. Recommendations for the Collection of Forensic Specimens from Complainants and Suspects. <https://fflm.ac.uk/wp-content/uploads/2024/01/Recommendations-for-the-Collection-of-Forensic-Specimens-FSSC-Jan-2024.pdf>
12. Procedimiento del IMLCF de la Comunidad de Madrid (Sede Central Valdebebas) en relación con la recepción, aceptación y gestión de muestras que remitan los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid, obtenidas en reconocimientos médicos, no médico-forenses, en los casos de delitos contra la libertad sexual (agresiones sexuales).

13. The Biological Evidence Preservation Handbook: Best Practices for Evidence Handlers. National Institute of Standards and Technology Technical Working Group on Biological Evidence Preservation, 2013. <https://www.nist.gov/system/files/documents/forensics/NIST-IR-7928.pdf>
14. Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/02/28/144>

7. Anexos

7.1. Anexo I. Kits propuestos y requisitos técnicos generales

Se proponen los siguientes dos kits (KAS, kit de agresiones sexuales) de toma de muestras en los delitos contra la libertad sexual:

1. *Kit para la recogida de indicios biológicos del cuerpo de la víctima:*
 - Hisopos de toma de muestra con la tecnología Floq fabricado de acuerdo con la norma ISO 18385:2016.
 - Materiales y reactivos libres de ADN humano.
 - Procedimiento actualizado de toma de muestras y medidas anticontaminación.
2. *Kit para la recogida de muestras de referencia de los investigados y de la víctima:*
 - Hisopos de toma de muestra con la tecnología Floq fabricado de acuerdo con la norma ISO 18385:2016.
 - Inclusión de los formularios de consentimiento de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN (CNUFADN).

Las principales novedades y los avances concretos que justifican el KAS son los siguientes:

1. **Nuevos hisopos de nylon para la recogida de muestras biológicas.** Hasta la fecha, los hisopos tradicionales son de fibras de algodón. En los últimos años se han desarrollado nuevos hisopos, con fibras cortas de nailon que se encuentran dispuestas en forma perpendicular. Esta tecnología se denomina Floq. Estos nuevos hisopos presentan mejor rendimiento que los tradicionales, ya que la muestra se adhiere a su superficie en vez de absorberse, tienen más superficie de fibras y facilitan la conservación, puesto que pueden mantenerse a temperatura ambiente sin necesidad de refrigeración, y su tratamiento en el laboratorio al hacer más eficiente el proceso de elución.
2. **Material que cumpla con la norma ISO 18385:2016.** Conocido como material libre de ADN humano (*DNA free*). El objetivo de esta norma y del material que la cumple es el de minimizar el riesgo de contaminación por ADN humano en productos utilizados para recoger, almacenar y analizar material biológico con fines forenses.
3. **Material para la recogida de muestra de referencia de los investigados y la víctima.** La recogida de una muestra de referencia del investigado y de la víctima es necesaria para el análisis comparativo de ADN. Se propone también para este fin la utilización de hisopos flocados (Floq) que cumplan con el estándar ISO 18385:2016.
4. **Formularios de consentimiento informado para la recogida de muestras.** Desde la entrada en funcionamiento de la CNUFADN tras la publicación de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, se ha avanzado en su seno en aquellos aspectos éticos y legales que deben cumplirse cuando se hayan de recoger muestras biológicas

para la obtención de perfiles genéticos. Se han desarrollado documentos de consentimiento informado que se incorporarán al kit de recogida de muestras de referencia.

Se propone un kit de toma de muestras ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas con los siguientes requisitos técnicos generales:

Componentes	Características técnicas	N.º/KIT
Envase externo de seguridad flexible y de material reciclable tipo Doypack	Envase flexible de seguridad con cierre hermético (por presión o selladora) y de material reciclable tipo Doypack.	1
	Con etiqueta identificativa o inscripción donde conste: <ul style="list-style-type: none"> • Logo. • «KIT PARA RECOGIDA DE MUESTRAS PARA ANALISIS TOXICOLOGICOS EN DELITOS FACILITADOS POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS». 	1
Documentación en soporte papel	Formularios de solicitud de análisis, consentimiento y cadena de custodia basados en modelo de formulario de información para orientar la investigación según la Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química. Ministerio de Justicia, 2022. Contenido de la caja e instrucciones de recogida y envío.	1
Sobre bolsa adhesiva para documentos	Sobre bolsa impermeable con autocierre para introducir los formularios y con zona de pegado a cualquier tipo de superficie. Texto impreso «CONTIENE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL» en color rojo y negro y logo.	1
Frasco de orina	Frasco de seguridad de 50 ml para muestra de orina con etiqueta para identificación de donante y cadena de custodia.	1
Tubo de sangre	Tubo de 5 ml con fluoruro sódico como conservante y oxalato potásico como anticoagulante con etiqueta para identificación de donante y cadena de custodia.	1
Tubo de sangre	Tubo de sangre de 4 ml con EDTA —ácido edético— como anticoagulante con etiqueta para identificación de donante y cadena de custodia.	1
Precintos (para frasco y tubos)	Precinto de seguridad a prueba de manipulaciones para aseguramiento de la cadena de custodia. Cuando se elimine el precinto, que deje un código que evidencie el desprecintado.	3

Componentes	Características técnicas	N.º/KIT
Bolsa de custodia con auto cierre hermético de seguridad	<p>Bolsa de plástico con autocierre hermético y precinto de custodia con código numerado para introducir las muestras de orina (una bolsa) y las dos muestras de sangre (una bolsa). Con etiqueta identificativa o texto impreso, donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pictograma de material biológico. • Logo. • Código y tipo de muestra. • Nombre de la víctima. • Juzgado/Ref. • Recogido por. • Fecha/hora. • Firma. 	2
Pad de material absorbente	Para la absorción de las muestras de orina y sangre en caso de derrame por rotura para incluir en la bolsa de seguridad con autocierre.	2

7.2. Anexo II. Documento de cadena de custodia

1. A cumplimentar por el centro sanitario

DATOS DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:
Sexo al nacimiento/registraral:
Número de historia clínica (NHC)/CIPA:

MUESTRAS RECOGIDAS

Para estudio biológico

Hisopo bucal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo superficie corporal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo cérvix	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo vaginal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo genitales externos	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo recto	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo perianal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Hisopo uñas	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Lavado bucal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Lavado vaginal	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:
Recorte uñas	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	N.º:	Localización:

Para estudio toxicológico

Sangre	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Orina	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Otras (especificar):		

Para otros estudios

Otras (especificar):

DATOS DE LA PERSONA QUE TOMA LAS MUESTRAS Y LAS IDENTIFICA

Nombre y apellidos:

DNI/TIP/organismo:

Especialidad/cargo/puesto:

Fecha y hora de la actuación:

Firma:

DATOS DE LA PERSONA QUE ALMACENA LAS MUESTRAS HASTA EL ENVÍO

Nombre y apellidos:

DNI/TIP/organismo:

Especialidad/cargo/puesto:

Fecha y hora de la actuación:

Firma:

Lugar donde se depositan:

Servicio de Urgencias Servicio de Ginecología Otro:

Condiciones de almacenaje: Nevera Congelador Temperatura ambiente

DATOS DE LA PERSONA QUE ENTREGA LAS MUESTRAS PARA SU TRANSPORTE AL IMLCF

Nombre y apellidos:

DNI/TIP/organismo:

Especialidad/cargo/puesto:

Fecha y hora de la actuación:

Firma:

DATOS DE LA PERSONA QUE TRANSPORTA LAS MUESTRAS DEL SERVICIO SANITARIO AL IMLCF

Nombre y apellidos:
DNI/TIP/organismo:
Especialidad/cargo/puesto:
Fecha y hora de la actuación:
Firma:

2. A cumplimentar por el IMLCF

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LAS MUESTRAS

Nombre y apellidos:
DNI/TIP/organismo:
Especialidad/cargo/puesto:
Fecha y hora de la actuación:
Firma:

DESTINO DE LA MUESTRA

1. Conservación en el IMLCF

DATOS DE LA PERSONA QUE ALMACENA LAS MUESTRAS EN EL IMLCF

Nombre y apellidos:	
DNI/TIP/organismo:	
Especialidad/cargo/puesto:	
Fecha y hora de la actuación:	
Lugar donde se depositan:	<input type="checkbox"/> Servicio de Clínica <input type="checkbox"/> Servicio de Laboratorio <input type="checkbox"/> Otro:
Condiciones de almacenaje:	<input type="checkbox"/> Nevera <input type="checkbox"/> Congelador <input type="checkbox"/> Temperatura ambiente
Firma:	

2. Remisión al laboratorio**DATOS DE LA PERSONA QUE ENTREGA LAS MUESTRAS PARA SU REMISIÓN AL LABORATORIO**

Nombre y apellidos:
DNI/TIP/organismo:
Especialidad/cargo/puesto:
Fecha y hora de la actuación:
Firma:

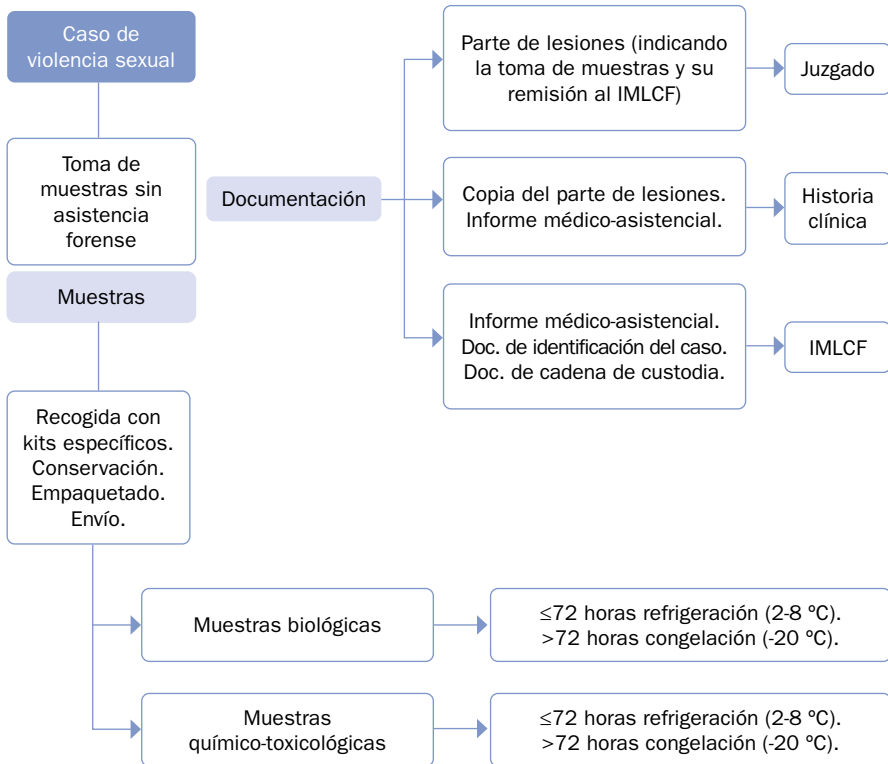
DATOS DE LA PERSONA QUE TRANSPORTA LAS MUESTRAS DESDE EL IMLCF AL LABORATORIO

Nombre y apellidos:
DNI/TIP/organismo:
Especialidad/cargo/puesto:
Fecha y hora de la actuación:
Firma:

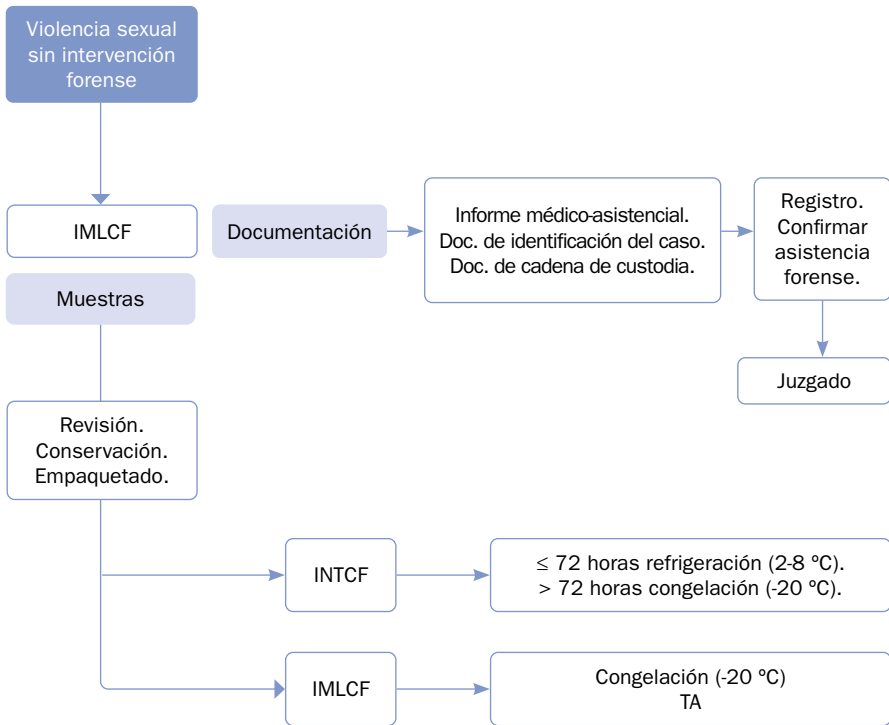
3. Destrucción**DATOS DE LA PERSONA QUE DESTRUYE LAS MUESTRAS EN EL IMLCF**

Nombre y apellidos:
DNI/TIP/organismo:
Especialidad/cargo/puesto:
Fecha y hora de la actuación:
Firma:
Especificar circunstancias:

7.3. Anexo III. Flujograma. Pautas básicas de actuación sanitaria



7.4. Anexo IV. Flujoograma. Pautas básicas de actuación del IMLCF



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES MINISTERIO DE
LA JUSTICIA Y RELACIONES CON
EL TRIBUNAL DE LA PRESIDENCIA
Y LAS CORTES
DE LA JUSTICIA Y
DE LA

